

RESOLUCIÓN**(Expte. C/0559/14, MITSUBISHI/TCB/TCV)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 13 de marzo de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control conjunto de TCV STEVEDORING COMPANY, S.A. ("TCV") por parte de MITSUBISHI CORPORATION ("MITSUBISHI") y GRUP MARITIM TCB, S.L. ("TCB"). Anteriormente, TCV estaba controlado en exclusiva por TCB, (Expte. C/0559/14 MITSUBISHI/TCB/TCV.), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase. No obstante, de conformidad con lo señalado en el párrafo (9) del informe propuesta de la Dirección de Competencia el pacto descrito en el párrafo (6) del referido informe y previsto en la cláusula 11.6 del contrato no resulta necesario para la realización de la operación, por lo que no puede considerarse restricción accesorio, quedando en todo caso sometido a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.